



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió respuesta de los siguientes bancos informando sobre la efectividad de la medida: BBVA COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, DE BOGOTÁ, AGRARIO y CAJA SOCIAL. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 27 de julio de 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE**
ABOGADOS DEL EJE CAFETERO - COABEC
Demandados: **ARMANDO MONSALVE**
ASTRID MONSALVE
Radicado: **1700140030102022-00147-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito enviado por las entidades bancarias, para los fines pertinentes.

Sobre el particular se informa que BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA informaron sobre la efectividad de la medida respetando los límites de inembargabilidad. BANCO BBVA COLOMBIA solicitó se le aclarara la medida, para lo cual se dispone por Secretaría librar oficio solicitándole se sirva continuar con el embargo de los productos a nombre del señor ARMANDO MONSALVE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.254.446. Las demás entidades financieras se abstuvieron de darle trámite a la medida por no existir productos a nombre del demandado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 123 el 28 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal

Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332a398222fec7b253ffac7470539f572b8b490538dab5794ab8a05781a28f57**

Documento generado en 27/07/2022 11:28:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>